



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

### CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado por **ARNOLDO WIENS DURKSEN** Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de fecha 15 de agosto de 2018, y por la otra parte, la Municipalidad de la ciudad de Itaugua Departamento de Central representado por el Señor, **Horacio Fernández** Intendente Municipal, manifestando los principios de cooperación interinstitucional, a fin de establecer las bases para el "Desarrollo e Implementación de Programas Específicos de carácter vial entre el M.O.P.C., Gobernaciones, Municipalidades, Comisiones Vecinales", y ante la necesidad de establecer un Convenio que permita la adecuada utilización de los Recursos del Estado,

ACUERDAN:

#### CLÁUSULA I - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por ambas partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales para la ejecución de obras viales de interés público, se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente programas y proyectos específicos que serán formalizados a través del presente convenio:

Pavimentación asfáltica de caminos empedrados en la jurisdicción municipal de Itaugua

#### CLÁUSULA II - RECURSOS

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de Itaugua, realizarán los trabajos convenidos con personal y equipos, que cada parte ponga a disposición del Programa y no se abonará suma de dinero por ningún concepto entre los mismos, con motivo del presente Convenio.

  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.

  
Abog. Horacio Daniel Fernández  
Intendente Municipal

M.O.P.C.



### CLÁUSULA III- RESPONSABILIDADES

#### 1. EL M.O.P.C.

##### *Dirección Técnica y Supervisión*

*Ejercer a través del Jefe del Distrito Departamental N° 11 - Itaugua, dependiente del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad, la planificación técnica y la supervisión de los trabajos a ser ejecutados.*

*El M.O.P.C dentro de su plan de transparentar y hacer participativa sus gestiones, dispondrá que el Jefe de Distrito de Conservación N° 11, eleve para conocimiento y fines pertinentes de la superioridad, una copia del programa de trabajo mensual para la ejecución de las obras previstas en el presente Convenio.*

##### *Personal*

*Para el cumplimiento de los trabajos el M.O.P.C. asignará el personal (operadores y otros), de los equipos viales afectados al presente Convenio, siempre que no se superpongan con sus actividades prioritarias de mantenimiento de rutas.*

##### *Equipos Viales*

*Proveerá según disponibilidad para el presente Convenio los equipos necesarios para cada programa de trabajo aprobado por el Viceministerio de Obras Públicas a través de las Direcciones de Vialidad y de Caminos Vecinales.*

*El usufructo de los mismos, estará sujeto a su disponibilidad operativa, debiendo ajustarse su uso al Programa preestablecido para el presente Convenio*

#### 2. LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA

*Asignará un representante técnico para el acompañamiento y la supervisión y/o fiscalización de los trabajos programados y a ser ejecutados dentro del Convenio, como también la liberación de los inmuebles en los anchos necesarios para la implementación de los trabajos.*

  
**Abog. Horacio Daniel Fernández**  
Intendente Municipal

  
**Arnaldo Wjens Durksen**  
Ministro  
MOPC.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

### **Equipos viales**

*Suministrará los equipos viales pertenecientes a esa Institución, para complementar al equipo a ser asignado por el M.O.P.C.*

*Financiará el alquiler de equipos adicionales cuando fuere necesario.*

*Financiará la reparación de equipos del M.O.P.C. que serán afectados al Convenio en caso necesario.*

### **Repuestos**

*Proveerá los repuestos necesarios para la reparación de los equipos del M.O.P.C afectados al presente Convenio, en caso que el M.O.P.C no disponga de los mismos.*

### **Personal**

*Suministrar alojamiento y alimentación al personal asignado al presente Convenio.*

*Abonará al personal del M.O.P.C. asignados al Convenio las horas extras y viáticos correspondientes.*

### **Materiales**

*Proveerá todos los insumos necesarios para la elaboración de la mezcla asfáltica en caliente.*

*Proveerá la emulsión asfáltica necesaria para el riego de liga.*

*Gestionará con las Empresas de Servicios Públicos (ANDE, COPACO, ESSAP, etc.) la reparación y/o traslados de los sistemas de conducción que utilizan esas Empresas que interfieran la ejecución de los trabajos.*

  
Abog. Horacio Daniel Fernández  
Intendente Municipal

  
Arnoldo Wiens Durkser  
Ministro  
MOPC.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

### **Combustibles y Lubricantes**

*Proveerá combustibles y lubricantes necesarios para operar los equipos viales y planta asfáltica pertenecientes al M.O.P.C. y del Municipio.*

### **Fuente de Financiamiento**

*Los gastos que demanden la ejecución del presente Convenio serán financiados con recursos provenientes del M.O.P.C. y de la Municipalidad de Itaugua. Corresponsabilidad y participación de la Contraloría Ciudadana.*

*Se arbitrarán los medios, a fin de que las obras ejecutadas a través del Convenio no sean destruidas como consecuencia del uso indebido por parte de los usuarios.*

*Fomentará la participación activa de las Comisiones Vecinales en la elaboración de programas, relativos a los trabajos a ser ejecutados en el área de influencia de los mismos, apoyando también con los recursos disponibles, según sus posibilidades.*

### **CLÁUSULA IV – PLAN DE OBRAS**

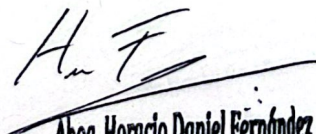
*El Plan de Obras para la “Pavimentación asfáltica de caminos empedrados en la jurisdicción municipal de la ciudad de Itaugua” será elaborado en conjunto entre el representante del M.O.P.C. y la Municipalidad.*

*El M.O.P.C. conjuntamente con la Municipalidad de Itaugua, deberán a partir de la firma del presente Convenio, identificar los trabajos que se consideren convenientes a ser ejecutados en virtud del presente Convenio, el que será incorporado en Anexos.*

### **CLÁUSULA V – INFORMES**

*La Dirección de Vialidad por el M.O.P.C. y la Municipalidad de Itaugua, quedan responsables de coordinar, planificar, ejecutar y lograr los objetivos del presente convenio.*

*Deberá elevarse al M.O.P.C. a través de la Jefatura de la División Pavimentación, el informe sobre la ejecución de los mismos dentro de los 10 (diez) días posteriores al mes*

  
**Abog. Horacio Daniel Fernández**  
Intendente Municipal

  
**Arnoldo Wiens Durksen**  
Ministro  
MOPC.

M.O.P.C.



*fenecido, en el que se incluya: lugar de trabajo, fecha de ejecución, equipos asignados, horas de trabajo, combustible y lubricantes utilizados, materiales, mano de obras y otros, especificando la institución aportante.*

#### **CLÁUSULA VI – RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DEL TRANSITO**

*El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Patrulla Caminera y de la Unidad de Concesión de Obras Públicas Viales ejercerá el control del tránsito en el tramo a ser afectado.*

*La Municipalidad de Itaugua se compromete a desarrollar todas las diligencias necesarias para el óptimo cumplimiento del presente Convenio, al efecto se compromete a:*

- a) Asignar personal de la Policía Municipal al control permanente del tránsito en el tramo a ser afectado.*
- b) Proveer al Personal de la Policía Municipal de Tránsito los equipos necesarios para el desarrollo de sus labores.*
- c) Instalar por su cuenta puestos fijos de control "casetas" al inicio y al final del tramo objeto de este convenio.*
- d) Desarrollar las labores de control en coordinación con el M.O.P.C.*

#### **CLÁUSULA VII – PLAZO, EVALUACIÓN Y ADENDAS**

*El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 12 (doce) meses, a contar de la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse hasta concluir los trabajos, de común acuerdo entre las partes a través de la formalización de Adendas.*

*El M.O.P.C., se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo del Municipio la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Art. 36, inc. e) y f).*

  
Daniel Fernández  
Intendente Municipal

  
Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.



*A partir de la firma y transcurridos treinta (30) días de la implementación del presente Convenio, se deberá realizar una evaluación del cumplimiento de los objetivos, señalando las dificultades encontradas, las causas y las recomendaciones correspondientes a fin de lograr el mejor funcionamiento.*

*Dichas recomendaciones deberán ser comunicadas al M.O.P.C. y a la Municipalidad de Itaugua de ser aprobadas serán implementadas de inmediato en la ejecución del Convenio, a través de la elaboración de Adendas.*

### CLÁUSULA VIII – EXCEPCIONES

*La ejecución de los programas mensuales de trabajo podrá ser suspendida o modificada temporalmente por motivos circunstanciales de emergencia, que haga necesario destinar los equipos a las áreas afectadas por la contingencia. La posibilidad de suspensión o modificación deberá ser comunicada a la Municipalidad de Itaugua. Una vez superada la emergencia, se dará continuidad con el programa inicialmente establecido. Esta excepción deberá constar en el informe mensual de trabajo.*

*En caso de que el M.O.P.C. y/o la Municipalidad, suscriba contratos con terceros en el mismo tramo, para la ejecución de obras de mejoramiento o pavimentación, automáticamente el tramo quedará desafectado del Convenio, pudiendo ser acordado por las partes otros tramos como compensación del desafectada.*

### CLAUSULA IX - APLICACION EXCLUIDA

*El objeto de este Convenio se halla excluido de la aplicación de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo establecido en el Art. 2° inc. d), de dicho ordenamiento jurídico;*

*En el caso que se involucre a un tercero particular en la ejecución de este Convenio, el procedimiento para tal efecto se regirá por la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas".*

*Handwritten signature*

Abog. *Handwritten name*  
Intendencia *Handwritten name*

*Handwritten signature*  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

### CLÁUSULA X – RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

### CLÁUSULA XI – CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la Ciudad de Asunción, a los días 30 del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA MUNICIPALIDAD  
DE ITAUGUA  
  
HORACIO FERNANDEZ  
Intendente Municipal

POR EL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
  
ARNOLD DURKSEN  
ministro

M.O.P.C.